DICTAMEN D.A.J. N° 596 del 26 de Abril de 2024.-

DAJ N° 1495/2024

REF: LLAMADO MOPC N° 93/2020 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZÚ - AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA ID N° 385.592. Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 suscripto con el **CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM S.A. – Reajuste de Precios**. MEU N° 20.355/2023. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna, solicita la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, suscripto con el **CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (23/04/2024)
2. Memorándum UOC N° 1295/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/04/2024)
3. Memorándum UEP IP N° 282/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública. (16/04/2024)
4. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (18/04/2024)

Ma. Belen Peiva Ríos
Abg. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ASTARLOA KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Memorándum UOC N° 1101/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (15/04/2024)
7. Memorándum UEP IP N° 226/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública. (26/03/2024)
8. Memorándum DOP - DA N° 152/2024 - del Dpto. de Arquitectura (20/03/2024)
9. Dictamen Técnico de los Fiscales de Obra
10. Documento de Conformidad para Reajuste de Precios (20/03/2024)
11. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (20/03/2024)
12. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios (20/03/2024)
13. Memorándum UEP IP N° 186/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública. (24/04/2023)
14. Nota HCO N° 19/2023 del Representante Legal del CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM S.A. - Expediente MEU N° 20.355/2023(24/04/2023)
15. Documentaciones técnicas

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 (31/05/2021)

- **Condiciones Contractuales:**

5. Reajuste

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios por cada Ítem ofertado según el formulario Lista de Cantidades y sus Precios.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

Los ajustes de precio, se aplicarán para cada componente del contrato, conforme se detalla a continuación.

Obras de Hospital

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$$R_1 = P_0 \times \left[\left(x1\frac{S}{S_0} + x2\frac{C}{C_0} + x3\frac{V}{V_0} + x4\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

En que:

***R**- Valor del Reajuste*

***Po**- Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de todos los trabajos realizados y certificados para el Ítem 1 (Obras de Hospital y servicios de mantenimiento), del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.*

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

So- *Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas*

S- *Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo,*

establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Co- *Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas*

C - *Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.*

Vo- *Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas*

V- *Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.*

Go- *Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas*

G - *Precio del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación. Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.*

Para el Equipamiento, los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPC_T - IPC_{T-n}}{IPC_{T-n}} X\ 100$$

Donde
π *= inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.*
IPCT *= IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.*
IPCT−n *= IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.*
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aún no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación.
La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si el Proveedor se encuentra en incumplimiento o con atrasos.
El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada J. Nº 4538

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUHN Director de Asuntos Jurídicos

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
  El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Ley N° 4678/2013 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas"*

- **Art. 5**: "*La Comunicación y solicitud de Códigos de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basados en las variaciones previstas en la presente ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas instituciones que no cuenten con dicha auditoría".*

4. Resolución DNCP Nº 2315/2022 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

5. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota HCO N° 20/23 ingresada como expediente MEU N° 20.355/2023 en fecha 24 de abril de 2023, el **CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM S.A.** solicita el pago de los Certificados de Reajustes N° 10 y 11.

Posterior a ello, se constata el documento de "Conformidad para Reajuste de Precios" de fecha 20 de marzo de 2024, suscripto por el CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM S.A., en los siguientes términos:

Ma. Belen Leiva Rios Abogada Mat. C.P.J. Nº 45.303 | Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios DAJ - MOPC | Abg. JOSÉ M. PEVALO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

AJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO:
Los precios fijados en la lista de Precios del Contrato presentados por el Proveedor en su oferta, son de su exclusiva responsabilidad. Si despues de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros.

- Se especifica la formula y los rubros según el ítem 5. Reajuste, de las Condiciones Contractuales incluidas en la Modificacion 9 de la Adenda 11 al Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, que se muestra mas abajo.

VARIACION DE PRECIO

Llamado MOPC N° 93 / 2020 Licitacion Publica Nacional para la Contratacion de Empresas para el Diseño, Construccion y Acceso Vial del Hospital de Coronel Oviedo" - ID N° 385.592	
Acta de Apertura de Ofertas	28/01/2021
Precio Base	dic-20

Calculo de Reajuste de Certificados				
Certificado N° 10 -Septiembre 2022				
Insumo	Precio Base	Precio Actual	Incidencia según formula PBC	Coeficiente
Jornal Minimo (pagina web del MOPC)	Gs 16.117	Gs 18.732	0,30	0,3487
Cemento *Portland (CPII-C40)(Bolsa de 50 Kg)*	Gs 1.096	Gs 1.090	0,30	0,2984
Varilla *Conformada AP 500*	Gs 5.739.000	Gs 9.658.333	0,15	0,2524
Gasoil	Gs 4.530	Gs 8.300	0,25	0,4581
		Coeficiente		0,3575
Obs: monto de la factura con descuento del anticipo		Certificado Septiembre - anticipo		6.410.228.130
		Reajuste		Gs 2.291.847.657

Calculo de Reajuste de Certificados				
Certificado N° 11 -Octubre 2022				
Insumo	Precio Base	Precio Actual	encia según formul	Coeficiente
Jornal Minimo (pagina web del MOPC)	Gs 16.117	Gs 18.732	0,30	0,3487
Cemento *Portland (CPII-C40)(Bolsa de 50 Kg)*	Gs 1.096	Gs 1.090	0,30	0,2984
Varilla *Conformada AP 500*	Gs 5.739.000	Gs 9.658.333	0,15	0,2524
Gasoil	Gs 4.530	Gs 8.029	0,25	0,4431
		Coeficiente		0,3426
Obs: monto de la factura con descuento del anticipo		Certificado Octubre - anticipo		3.077.338.429
		Reajuste		Gs 1.054.216.018

Calculo de Reajuste de Certificados			
Resumen de Montos Reajustados			
Certificado	Mes	Tipo	Ajuste
Certificado N° 10	Septiembre - 2022	INICIAL	Gs 2.291.847.657
Certificado N° 11	Octubre - 2022	INICIAL	Gs 1.054.216.018
		TOTAL REAJUSTES INICIALES	Gs 3.346.063.675
		TOTAL DE REAJUSTES	Gs 3.346.063.675

OBSERVACION: El Proveedor afirma por el presente su plena conformidad con el Precio reajustado, sin nada mas que reclamar entre las partes.

Ma. Belen Lopez Abogada Reg. C.S.J. Nº 45.99

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos- Infraestructura Pública, emite el Informe Técnico en fecha 18 de abril de 2024, en los siguientes términos:

En referencia al LLAMADO MOPC Nº 93/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO - CAAGUAZÚ (ID de Licitación 385.592) remitimos el presente informe técnico. Al respecto, la Empresa Contratista **CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A., ITASA S.A., PROEL INGENIERIA Y MM S.A.**, solicita la aprobación por Resolución Ministerial de los cálculos para el pago en concepto de **Reajuste de Precios**, por variaciones de precios de insumos, conforme a los Boletines Base obtenidos de la página web del MOPC, en forma mensual, correspondiente a los **certificados Nº 10 y 11 de septiembre 2022 y octubre 2022** respectivamente, por medio del **Expediente MEU Nº 20355/2023**, en atención a lo establecido en el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 2315/2022, conforme dicta: "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", se informa lo siguiente:

1. **Desarrollo de la Aplicación de la formula utilizada para el cálculo del reajuste**

En el apartado Reajuste, del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, expresa:

El reajuste de precios de construcción se establecerá en base a la fórmula siguiente:

$$R = P_0 \times \left[\left(0.30\frac{S}{S_0} + 0.30\frac{C}{C_0} + 0.15\frac{V}{V_0} + 0.25\frac{G}{G_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R : Valor del Reajuste

Po : Importe en guaraníes de cada certificado emitido conforme a los precios contractuales en función de los certificados para las Obras de Construcción del Hospital, del que se extrae el porcentaje del anticipo otorgado.

So : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación salarial horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base obtenido de la página web del MOPC, será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

S : Salarios básicos sin cargas sociales correspondientes al personal cuya asignación horaria sea el Jornal Mínimo, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Co : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

C : Precio del Cemento, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Vo : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

V : Precio la Varilla, establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

Go : Precio del Gasoil (Lt.) establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas

G : Precio del Gasoil (Lt.), establecido en el Boletín Base será el correspondiente al mes de Certificación.

A continuación, se detalla el cálculo del valor del reajuste correspondiente al certificado N° 11 de Septiembre 2022:

Abg. Betty Leiva Rojas
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

JOSE M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Insumos	% Incidencia	Un	Moneda	Boletín N° 53 diciembre 2020		Boletín N° 174 setiembre 2022	
Jornales: S	30,00%	h	Gs.	S_0 =	16.117	S =	18.732
Cemento Portland: C	30,00%	kg	Gs.	C_0 =	1.096	C =	1.090
Gasoil: G	25,00%	lt	Gs.	G_0 =	4.530	G =	8.300
Varilla Conformada: V	15,00%	tn	Gs.	V_0 =	5.739.000	V =	9.658.333

Monto del Certificado (IVA Incluido) = 7.541.444.859
Devolución de Anticipo = 1.131.216.729

P_0 = Certificado Neto
P_0 = Monto del Certificado - Devolución de Anticipo
P_0 = 7.541.444.859 - 1.131.216.729
P_0 = 6.410.228.130

Monto del Ajuste de Precio: R

$$R = P_0 \times \left[\left(0,30 \times \frac{S}{S_0} + 0,30 \times \frac{C}{C_0} + 0,15 \times \frac{V}{V_0} + 0,25 \times \frac{G}{G_0} \right) - 1 \right]$$

$$R = 6.410.228.130 \times \left[\left(0,30 \times \frac{18.732}{16.117} + 0,30 \times \frac{1.090}{1.096} + 0,15 \times \frac{9.658.333}{5.739.000} + 0,25 \times \frac{8.300}{4.530} \right) - 1 \right]$$

$R = 2.291.847.657$

A continuación, se detalla el cálculo del valor del reajuste correspondiente al certificado N° 11 de Octubre 2022:

Insumos	% Incidencia	Un	Moneda	Boletín N° 53 diciembre 2020		Boletín N° 175 octubre 2022	
Jornales: S	30,00%	h	Gs.	S_0 =	16.117	S =	18.732
Cemento Portland: C	30,00%	kg	Gs.	C_0 =	1.096	C =	1.090
Gasoil: G	25,00%	lt	Gs.	G_0 =	4.530	G =	8.029
Varilla Conformada: V	15,00%	tn	Gs.	V_0 =	5.739.000	V =	9.658.333

Monto del Certificado (IVA Incluido) = 3.620.398.152
Devolución de Anticipo = 543.059.723

P_0 = Certificado Neto
P_0 = Monto del Certificado - Devolución de Anticipo
P_0 = 3.620.398.152 - 543.059.723
P_0 = 3.077.338.429

Monto del Ajuste de Precio: R

$$R = P_0 \times \left[\left(0,30 \times \frac{S}{S_0} + 0,30 \times \frac{C}{C_0} + 0,15 \times \frac{V}{V_0} + 0,25 \times \frac{G}{G_0} \right) - 1 \right]$$

$$R = 3.077.338.429 \times \left[\left(0,30 \times \frac{18.732}{16.117} + 0,30 \times \frac{1.090}{1.096} + 0,15 \times \frac{9.658.333}{5.739.000} + 0,25 \times \frac{8.029}{4.530} \right) - 1 \right]$$

$R = 1.054.216.018$

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste,** dice: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"; se informa que este pedido de pago de reajuste se está realizado dentro del plazo de ejecución o sea* se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

Ma. Belén Leguizamón Abogada M.J. N° 5.[illegible]

Ab. CARLOS FABIANA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Arq. [illegible]
Director
Dirección de Relaciones Internacionales

Por lo expuesto más arriba, se considera pertinente continuar con los trámites para la Resolución Ministerial que apruebe el pago del Reajuste de Precios, a fin de honrar el compromiso surgido según las Condiciones Contractuales.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en el certificado presentado por la Contratista al MOPC, el cual sufrió reajustes por variación en los precios de los insumos es el siguiente:

Certificado	Mes	Ajuste
Certificado N° 10	Septiembre – 2022	2.291.847.657
Certificado N° 11	Octubre – 2022	1.054.216.018
Monto Total del Reajuste		**3.346.063.675**

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Fiscalización de Obras, encargada del monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato.

2. **Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.**

La variación del precio se produce en el momento de la publicación del boletín de valores base de precios correspondiente al mes del certificado de obra en cuestión. Dicho boletín fue publicado por la DIVISIÓN DE COSTOS DE OBRAS viales de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD del MOPC en el portal web.

En el caso del Certificado N° 10, el Boletín N° 174 es el APLICABLE a certificados de Obras del mes de septiembre de 2022. La fecha en que ocurrió la variación seria entonces el 1 de septiembre de 2022.

En el caso del Certificado N° 11, el Boletín N° 175 es el APLICABLE a certificados de Obras del mes de octubre de 2022. La fecha en que ocurrió la variación seria entonces el 1 de octubre de 2022.

3. **Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.**

Para la fecha de entrega de los bienes o servicios se ha tomado la fecha del Acta de Medición del certificado que se indica en la siguiente tabla.

Cert. N°	Cert. Mes / Año	Fecha del Acta de medición del Cert.
10	setiembre / 2022	10 de octubre de 2022
11	octubre / 2022	7 de noviembre de 2022

4. **El impacto de las variaciones de los factores que componen las clausulas de reajuste en el precio a ser reajustado.**

El impacto es simplemente el monto total del reajuste por aumento de costos de construcción que corresponde a Gs. 3.346.063.675 (guaraníes tres mil trescientos cuarenta y seis millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 2,21% en relación al monto del contrato original.

Observaciones:

- Con respecto al documento "DESCRIPCIÓN DE REAJUSTE DE PRECIOS" del Sistema SICOE, se aclara que el PBC del llamado de referencia estipula que se debe utilizar la FORMULA DE INSUMO y no la FORMULA PARAMÉTRICA. El SICOE no proporciona ese formulario "DESCRIPCIÓN DE REAJUSTE DE PRECIOS" para Reajustes que utilizan FORMULA DE INSUMO.

- Con relación al borrador de Resolución, se informa que se agregó el artículo solicitado y que se adjunta un nuevo borrador de Resolución.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 1295/2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En tal sentido, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2024 de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.P. N° 18803

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

5- **OBSERVACIONES.**

El Monto Total del Reajuste de Precio solicitado es de **Gs. 3.346.063.675 (guaraníes, tres mil trescientos cuarenta y seis millones, sesenta y tres mil, seiscientos setenta y cinco) IVA incluido,** que representa un porcentaje total del 2,212% respecto al monto del contrato original, que es de **Gs. 151.247.999.999 (guaraníes, ciento cincuenta y un mil, doscientos cuarenta y siete millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve) IVA incluido.**

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado:

Calculo de Reajuste de Certificados			
Resumen de Montos Reajustados			
Certificado	Mes	Tipo	Ajuste
Certificado N° 10	Septiembre 2022	Inicial	2.291.847.657
Certificado N° 11	Octubre 2022	Inicial	1.054.216.018
		Total Reajuste	**3.346.063.675**

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por **la Coordinación de Contratos,** Sr. Carlos Torres, por la **UEP Infraestructura Pública,** Arq. Leticia Herreros, por **la Fiscalización de Obras,** Arq. Jorge Butlerov, Arq. Rodolfo Schreiber, por el **Representante Legal del CONSORCIO JIMENES GAONA y LIMA – IATASA S.A – PROEL INGENIEIRA – MM S.A,** Ing. Jorge Moreno con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones,** Ing. Hugo Arce., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe técnico emitido por la Unidad de Proyectos de Infraestructura Publica se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste de precio.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en el apartado Reajuste del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, donde se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, de fecha 18 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por la firma **CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM S.A.** en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico, emitido por la Unidad de Proyectos de Infraestructura Pública, de fecha 18 de abril de 2024, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 3.346.063.675 (Guaraníes tres mil trescientos cuarenta y seis millones, sesenta y tres mil, seiscientos setenta y cinco) IVA incluido,** en concepto de Reajuste de los **Certificados de Obra N° 10 (Setiembre/2022) al N° 11 (Octubre/ 2022),** respecto al **Contrato S.G. Ministerio N° 152/2021** suscripto con el **CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A- ITASA S.A- PROEL INGENIERÍA-MM**

Ab. Belen Ramírez Abogada M.J. Nº 4503

Ab. CARLOS E. FARIÑA R. DÍAZ Coordinación de Contratos DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Ab. JOSE M. ARLEY Director Dirección de Asuntos Jurídicos

S.A. en el marco del **LLAMADO MOPC N° 93/2020. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZÚ - AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA ID N° 385.592.,** de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Por otro lado, se debe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. SARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: FB
HORA: 13:30.
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 26/04/24

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.